



Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL POR PARTE DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA JOVEM EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024.

Con fecha 26 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden EEI/266/2024, de 15 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

En fecha 1 de julio de 2024 se comunica al Inaem por el Departamento de Sistemas de Información del Servicio Público de Empleo Estatal una incidencia informática que provoca una alteración en el registro de la situación de los jóvenes en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en adelante, SNGJ.

Según nos comunican dicha incidencia provoca que desde el día 7 de junio de 2024 hasta el 27 de junio de 2024 se han producido incongruencias en el cálculo de la condición de BENEFICIARIO/NO BENEFICIARIO de los jóvenes de tal forma que los informes y certificados generados pueden tener incoherencias.

Dicho incidente persiste a fecha de la presente resolución e impide a las entidades beneficiarias efectuar la contratación de personas jóvenes inscritas en el SNGJ en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

A estos efectos resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la ampliación de plazos y términos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, ante la existencia de una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, estableciendo, asimismo, la obligación de publicar esta circunstancia en la sede electrónica afectada.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11, apartado 1, letra g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que establece la obligación de publicar en la sede electrónica la información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.

Así mismo el artículo 18 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, la entidad beneficiaria procederá a la contratación y alta en la Seguridad Social en el plazo de un mes a

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
SERVICIO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO
Avda. Alcalde Sainz de Varanda, 15. 50009 ZARAGOZA
97674791
inaem@aragon.es inaem.aragon.es





contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, salvo los casos excepcionales de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas.

Según dispone el punto 2 del apartado decimonoveno de la Orden EEI/266/2024, de 15 de marzo, se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

En su virtud, al amparo de los preceptos indicados, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, dicta la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Se amplía el plazo máximo no vencido a la fecha de esta resolución, para la contratación y alta en seguridad social de las personas jóvenes inscritas en el SNGJ por parte de las entidades beneficiarias, establecido en el apartado primero del artículo 18 para las contrataciones iniciales, así como en la letra b) del artículo 20 para los supuestos de sustitución, ambos previstos en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero.

SEGUNDO.- Esta ampliación finalizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón de la resolución de la directora gerente en la que se informe del restablecimiento del normal funcionamiento de los sistemas y aplicación informática del Servicio Público de Empleo Estatal.

TERCERO.- La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón conforme a lo previsto por el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 11, apartado 1, letra g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-jovem/convocatoria-2024>

CUARTO.- Esta resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en la sede electrónica.

Firmado electrónicamente
La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo
Ana López Ferriz